

<b>Nº Expediente</b>	<b>AYTOCR2025/23351</b>
<b>Procedimiento</b>	Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2026
<b>Asunto:</b>	Informe de Control Financiero Permanente Presupuesto Consolidado
<b>Documento firmado:</b>	La Interventora General.

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. En términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.



**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
  - Estado de gastos: 103.113.591,86 euros.
  - Estado de ingresos: 103.113.591,86 euros.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:
  - Patronato Municipal de Deportes:
    - Estado de gastos: 6.190.900,00 euros.
    - Estado de ingresos: 6.190.900,00 euros.
  - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad:
    - Estado de gastos: 473.751,00 euros.
    - Estado de ingresos: 473.751,00 euros.
  - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE):
    - Estado de gastos: 3.645.472,55 euros.
    - Estado de ingresos: 3.645.472,55 euros.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil que se relacionan:
  - Sociedad mercantil EMUSER:
    - Estado de gastos: 370.967,46 euros.
    - Estado de ingresos: 1.969.947,63 euros.

**CUARTO.** De conformidad con lo anterior, el Presupuesto General Agregado del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2026, asciende a la cantidad de 113.794.682,77 euros en el Estado de Gastos y de 115.350.262,98 euros en el Estado de Ingresos y una vez realizadas las eliminaciones de consolidación resulta un Presupuesto General Consolidado de 107.891.224,66 euros en el Estado de Ingresos y 106.335.644,45 euros en el Estado de Gastos:



GASTOS	PMDEPORTES	PMPDISC	IMPEFE	EMUSER	AYUNTAMIENTO	AGREGADO	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
CAP 1	1.867.000,00	56.151,00	1.659.561,17	70.689,03	35.636.288,40	39.289.689,60		39.289.689,60
CAP 2	2.314.500,00	58.250,00	1.463.592,38	268.884,18	29.798.584,51	33.903.811,07		33.903.811,07
CAP 3	0,00	50,00	500,00	31.394,15	88586,67	120.530,82		120.530,82
CAP 4	1.413.000,00	298.000,00	452.559,00	-	23.726.888,93	25.890.447,93	7.042.638,32	18.847.809,61
CAP 5	0,00	0,00	0,00	-	45.800,00	45.800,00		45.800,00
CAP 6	566.400,00	61.300,00	32.000,00	-	10.125.027,84	10.784.727,84		10.784.727,84
CAP 7	0,00	0,00	0,00	-	2.930.458,69	2.930.458,69	416.400,00	2.514.058,69
CAP 8	30.000,00	0,00	37.260,00	-	400.000,00	467.260,00		467.260,00
CAP 9	0,00	0,00		-	361.956,82	361.956,82		361.956,82
TOTAL	6.190.900,00	473.751,00	3.645.472,55	370.967,36	103.113.591,86	113.794.682,77	7.459.038,32	106.335.644,45

INGRESOS	DEPORTES	DISCAPAT	IMPEFE	EMUSER	AYUNTAMIENTO	AGREGADO	ELIMINACIONES	TOTAL
CAP 1	0,00		0,00	0	38.536.428,35	38.536.428,35		38.536.428,35
CAP 2	0,00		0,00	0	4.285.422,95	4.285.422,95		4.285.422,95
CAP 3	1.316.500,00		0,00	1737260,55	21.622.790,91	24.676.551,46		24.676.551,46
CAP 4	4.391.000,00	473.751,00	3.608.212,55	0	26.478.216,84	34.951.180,39	7.042.638,32	27.908.542,07
CAP 5	37.000,00		0,00	189287,02	631.448,00	857.735,02		857.735,02
CAP 6	0,00		0,00	0	0,00	0,00		0,00
CAP 7	416.400,00		0,00	0	2.061.727,84	2.478.127,84	416.400,00	2.061.727,84
CAP 8	30.000,00		37.260,00	0	400.000,00	467.260,00		467.260,00
CAP 9	0,00		0,00	0	9.097.556,97	9.097.556,97		9.097.556,97
TOTAL	6.190.900,00	473.751,00	3.645.472,55	1926547,57	103.113.591,86	115.350.262,98	7.459.038,32	107.891.224,66

Asimismo, ninguno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General presentan déficit inicial, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**QUINTO.** El Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto General Consolidado que asciende a 107.891.224,66 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades



Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 94.101.857,83 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**SEXO.** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

El Ayuntamiento de Ciudad Real define el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto por su conjunción a nivel de su clasificación orgánica/Área de Gasto/Capítulo. En uso de esta facultad que respeta las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica. Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cada uno de los Proyectos del Presupuesto de las entidades que lo forman, deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto del Presupuesto.



- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.

Con los Proyectos de Presupuesto de cada uno de los entes que forman Entidad aprobados, se formará el Presupuesto General que deberá incluir la siguiente documentación:

- Estados Consolidados del Estado de Ingresos.
- Estados Consolidados del Estado de Gastos en su clasificación por Capítulos.
- Estados Consolidados del Estado de Gastos en su clasificación por Área de Gasto.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

**OCTAVO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

**NOVENO.** El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

- ✓ Favorable

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

